

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 097 -2023-DGA-CR

Lima, 16 ABR. 2023

VISTOS:

El Informe N° 0606-2023/DL/DGA-CR del Jefe del Departamento de Logística, el Memorando N° 0614-2023-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 508-2023-DRRHH-DGA/CR del Jefe del Departamento de Recursos Humanos y el Informe N° 054-2023-AS-DRRHH-DGA/CR, emitido por el Área de Seguros y el Memorando N° 215-2023/DGA-CR de la Dirección General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2022, el CONGRESO DE LA REPÚBLICA y la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. suscribieron el Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC-CR, "Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales para el Congreso de la República 2022 - 2023", por el plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y por el importe de US\$ 185,685.36 (Ciento ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco con 36/100 dólares americanos).

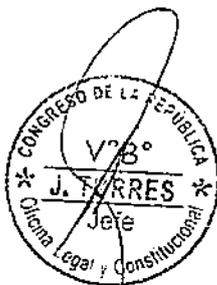
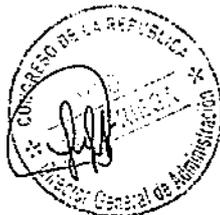
Que, con fecha 25 de julio de 2022, el CONGRESO DE LA REPÚBLICA y la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. suscribieron la Adenda N° 1 al Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC-CR, por el cual, la empresa Contratista cede su posición contractual a la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con RUC N° 20418896915 y esta última acepta dicha decisión contractual en el Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC/CR.

Que, mediante la Resolución N° 152-2022-DGA-CR, de fecha 5 de agosto de 2022, se resolvió, autorizar con eficacia anticipada al 27 de junio de 2022, la ejecución de la prestación adicional N° 1 al Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC-CR por el importe de \$ 231.55 (Doscientos treinta y uno con 55/100 dólares americanos), el mismo que representa una incidencia aproximada de 0.12% del monto del contrato.

Que, mediante Resolución N° 153-2022-DGA-CR, de fecha 5 de agosto de 2022, se resolvió, autorizar la reducción de prestaciones adicionales N° 1 al Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC-CR por el importe de \$ 6,442.03 (seis mil cuatrocientos cuarenta y dos con 03/100 dólares americanos), equivalente al 3.47% del monto del contrato.

Que, mediante la Resolución N° 271-2022-DGA-CR, de fecha 29 de noviembre de 2022, se resolvió, autorizar la ejecución de la prestación adicional N° 2 al Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC-CR por el importe de \$ 234.45 (Doscientos treinta y cuatro con 45/100 dólares americanos), el mismo que representa una incidencia aproximada de 0.12% del monto del contrato.

Que, mediante el Informe N° 11-2023-SMAR-AS-DRRHH-DGA/CR, la especialista del Área de Seguros sustenta ante la Jefa del Área de Seguros, la emisión de la resolución que autorice la prestación adicional N° 3 al Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC-CR, "Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales para el Congreso de la República 2022 - 2023", debido a la actualización de valores de la póliza de seguros multirriesgo correspondiente al periodo agosto 2022 – enero 2023.



Congreso de la República

Que, con fecha 3 de marzo de 2023, mediante Informe N° 054-2023-AS-DHRR-DGA/CR, la Jefa del Área de Seguros solicita al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, la ejecución de prestación adicional N° 3 al Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC/CR.

Que, con fecha 6 de marzo de 2023, mediante Memorando N° 508-2023-DRRHH-DGA/CR, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración, gestionar la prestación adicional N° 3 al Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC/CR.

Que, mediante el Memorando N° 0614-2023-OPP-OM-CR, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación Presupuestal N° 588 por el monto de US\$ 51.44 (cincuenta y uno con 44/100 dólares americanos) equivalente a S/ 210.91 (doscientos diez con 91/100 soles) al tipo de cambio proyectado de S/ 4.10 por US\$, 1.00, para la prestación adicional N° 3 al Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC/CR.

Que, mediante el Informe N° 0606-2023/DL/DGA-CR, la Jefa del Departamento de Logística, dio la conformidad del cumplimiento de las condiciones, a fin de solicitar la autorización para la ejecución de la prestación adicional N° 3 al Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC-CR, por la suma de US\$ 51.44 (cincuenta y uno con 44/100 dólares americanos), el mismo que representa el 0.03% del monto contractual original y cumple con los presupuestos legales del numeral 34.3 de 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que: *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.* Asimismo, el numeral 34.3 del citado artículo establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*



Congreso de la República

En uso de lo dispuesto, mediante Resolución N° 007-2022-2023-P-CR, el Titular de la Entidad delegó en el Director General de Administración, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones; dentro de los límites y parámetros establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado.

Con el visto bueno del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y,

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley, los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento y en concordancia con el numeral 2.14 del artículo segundo de la Resolución N° 007-2022-2023-P-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la ejecución de la prestación adicional N° 03 del Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC-CR, "Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales para el Congreso de la República 2022 - 2023", por el importe de US\$ 51.44 (cincuenta y uno con 44/100 dólares americanos), el mismo que representa una incidencia aproximada de 0.03%¹ del monto del Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC-CR, el cual cuenta con el respectivo sustento, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento.

Artículo Segundo.- DISPONER que la empresa **MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** amplíe de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento de conformidad con lo dispuesto por el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Departamento de Logística poner en conocimiento de la empresa **MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



.....
PABLO NORIEGA VINCÉS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

¹ 0.277027763524276%